



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00579-00
PROCESO	SUCESION
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 28 de junio de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 29 de junio de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

No. Proceso:

06001 - 40 - 03 - 027 - 2022 - 00579 - 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

CLAUDIA MARIA GARCIA MONTOYA

Cédula

43735807

Demandado

ABELARDO GARCIA CORRALES

Cédula

SO0000000771878

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

Ultima Actualización

Asignación total

13/07/2022

Seguimiento Procesal

Información Proceso

Subsección	Fecha Corte	Inicio	Fin	Folio	Contenido	Tamaño	Tipología
Trámite ordinario	28/06/2022	29/06/2022	29/06/2022	13	Legal	Legal	Legal
Subsección demanda	28/06/2022	29/06/2022	29/06/2022	803	Legal	Legal	Legal
Subsección de Proceso	28/06/2022	29/06/2022	29/06/2022	803	Legal	Legal	Legal

INADMITE DEMANDA. 1

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1

de

1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c794f470deeb17f25b82428b983a081eb60b298d2aee1da0c2bdc9281089c8**

Documento generado en 13/07/2022 10:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>